



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 29 de junio de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00146-00
Sevilla Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento.
Dte: Abdul Hamad Azem.
Ddo: Ibrahim Abed Abdel Hamad.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA – DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, del señor **IBRAHIM ABED ABDEL HAMAD**, promovida por el señor **ABDUL HAMAD AZEM**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

La demanda fue presentada conforme lo exigido en la ley, por lo que se encuentra presentada en legal forma, se observa que no existe impedimento para ordenar la tramitación inherente al proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en el numeral 5° del artículo 577 y, además, se encuentran reunidos los requisitos, exigidos en el artículo 97 del Código Civil, en concordancia con los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, para ser admitida; Así mismo, por la naturaleza del asunto y que el último domicilio del ausente lo fue el municipio de Caicedonia Valle, al núm. 21 del Art. 22 del CGP, este Despacho asumirá el conocimiento del proceso y ordenará lo pertinente

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **IBRAHIM ABED ABDEL HAMAD**, promovida por el señor **ABDUL HAMAD AZEM**, a través de apoderado judicial, y darle el trámite previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria. Art. 579 del C.G del proceso.

2° CORRER traslado de la demanda al señor Agente del Ministerio Público (Personero Municipal de esta ciudad), por el término de tres (3) días, a fin de que intervenga como parte en este proceso y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de las copias respectivas

3°. ORDENAR el emplazamiento por Edicto del Presunto desaparecido señor **IBRAHIM ABED ABDEL HAMAD**, identificado con **CE. N° 289.914**, previniendo a las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho. **El edicto contendrá extracto de la demanda (no transcripción de este auto) y los demás datos que exige el artículo 583 del CGP en su numeral 2**, las publicaciones se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil en lo relativo a la cantidad *tres veces por lo menos y debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones*. La publicación deberá hacerse en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República, "*El Espectador*" o en el periódico "*El Tiempo*"; y en periódico local "*El Tabloide*", así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local, por una sola vez (cada grupo



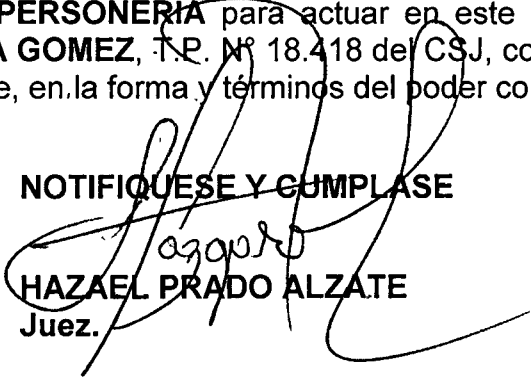
de publicaciones nacional, local y radiodifusora, deberán hacerse lo más conjuntamente posible)

4°. OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que se sirva informar si el señor **IBRAHIM ABED ABDEL HAMAD**, identificado con **CE. N° 289.914**, ha efectuado ante esa entidad a partir del 03 de julio de 2009, solicitud de duplicado de cédula, o ha ejercido el sufragio, o contraído matrimonio, o reconoció hijos, en fin cualquier acto que sea susceptible de ser consultado por esta oficina y que comprometa su estado civil, información que deberá ser allegada dentro el término de los quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación. Así mismo se le solicita se sirva remitir constancia de vigencia de la cédula de extranjería N° **289.914**, a nombre del señor **IBRAHIM ABED ABDEL HAMAD**. Líbrese el correspondiente oficio.

5°. OFICIAR a MIGRACIÓN COLOMBIA para que se sirvan allegar a este estrado judicial reporte de entradas y salidas del país del señor **IBRAHIM ABED ABDEL HAMAD**, identificado con **CE. N° 289.914**, durante el periodo comprendido desde el 03 de julio de 2009 - a la fecha. Información que deben allegar dentro los tres (03) días al recibo de esta comunicación. Líbrese el correspondiente oficio.

6°. RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este proceso al **Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ**, T.P. N° 18.418 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 050 - fecha. 30 junio 2023
Providencia de Fecha. 29 junio 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 050, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b14b5ca5d6ad785c3b7a69e15efc6581994dd6d63f21be427357c0c51b564f**

Documento generado en 29/06/2023 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>